



**SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO**  
**RESOLUCIÓN No. 055**  
**1 DE MARZO DE 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA  
COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CANAL EN LA VIGENCIA  
2021"**

El Gerente de Telepacífico, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que según el literal q) del artículo 14 del Acuerdo No. 04 de enero 27 de 2003, le corresponde a la Junta Administradora Regional de TELEPACÍFICO aprobar las tarifas por los servicios que preste la Sociedad Televisión del Pacífico, previa recomendación de la Gerencia.

Que el ordinal i) del artículo 14 ibidem establece: "Delegar en el Gerente algunas de sus funciones cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley y autorizar la delegación de funciones propias del gerente, en otros servidores de la sociedad

Que para garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de TELEPACÍFICO y dar cumplimiento a su objeto social, el área de Comercialización y Mercadeo, Sección Servicios Auxiliares del canal, realizó el análisis de las tarifas del mercado encontrando que es necesario reajustar las tarifas a cobrar por concepto de pauta, servicios auxiliares, entre otros, que regirán a partir del primero (1) de marzo de 2021.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 23 de febrero de 2021, la Junta Administradora Regional de Telepacífico, autorizó el incremento de las tarifas a cobrar por concepto de los servicios que presta la entidad, establecidas en el Acuerdo 023 del 13 de diciembre de 2019, con el IPC causado al 31 de diciembre de 2020 que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificó.

Que con base en las anteriores consideraciones el Gerente General del canal regional TELEPACÍFICO



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el incremento de las tarifas a cobrar por concepto de los servicios que presta la entidad, establecidas en el Acuerdo 023 del 13 de diciembre de 2019, con el IPC causado al 31 de diciembre de 2020 que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificó. (Anexo)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al canal para hacer negociaciones con tarifas diferentes a las establecidas en el artículo anterior, cuando estas beneficien al canal y previa autorización del Gerente. Dichas negociaciones serán posteriormente informadas a la Junta

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el primero (1) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

  
**RICARDO BERMÚDEZ CERÓN**  
Gerente

Vo. Bo. Jefe Oficina asesora Jurídica  
Vo. Bo. Director de Comercialización y Mercadeo  
Proyectó: ERIV